

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL NÚMERO: API-BM-A30-003-2**(DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO
REGISTRO DE FIRMAS DE SERVIDORES PÚBLICOS)**

- I. RESPONSABLE:** Banco de México (Banxico)
- II. UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Dirección de Control Interno
- III. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO:**

Banco de México es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales contenidos en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:

- 28, párrafos sexto y séptimo, 108, último párrafo, y 113 de la CPEUM.¹
- 68, fracción II, 70, fracciones XII, XVII, XVIII y XLVIII de la LGTAIP.²
- 16, 17, 18 y 25 de la LGPDPPO.³
- 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 48, último párrafo, Tercero transitorio, párrafo tercero y sexto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.⁴
- 49, 51, 52 y 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.⁵
- 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, Tercero, Cuarto y Quinto transitorios de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.⁶
- 16 de la LFTAIP.⁷
- 61 de la Ley del Banco de México.⁸
- 4o. Ter, 30 Bis, fracciones I, XI, XVI, XVII y XIX, y 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México.⁹
- 24, fracción XIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México.¹⁰
- ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

² Publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015.

³ Publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 23 octubre de 2018.

⁷ Publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016.

⁸ Publicada en el DOF el 23 de diciembre de 1993.

⁹ Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 1994.

¹⁰ Publicadas el 9 de julio de 1996.

Administrativas.¹¹

- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹²
- ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.¹³
- ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹⁴
- Normas de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.¹⁵
- Normas para la detección y prevención de conflictos de interés en que pueda ubicarse el personal del Banco de México.¹⁶

IV. DOMICILIO:

Avenida 5 de Mayo, número 2, colonia Centro, código postal 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y su teléfono es 5552372000.

V. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO:

1. Datos personales:

- a) De identificación.
- b) De localización o de contacto.
- c) Curricular.
- d) Laborales.
- e) Patrimoniales.
- f) Financieros.
- g) Fiscales.
- h) De la pareja* y/o dependientes económicos del declarante o de terceros.

2. **Datos personales sensibles:** De los datos personales enunciados en el numeral anterior algunos, en caso de proporcionarse, tratados en su conjunto o combinados, en ciertos contextos, también pudieran ser considerados de carácter sensible.

¹¹ Publicada en el DOF el 14 de julio de 2017.

¹² Publicada en el DOF el 12 de octubre de 2018.

¹³ Publicada en el DOF el 23 de septiembre de 2019.

¹⁴ Publicada en el DOF el 24 de diciembre de 2019.

¹⁵ Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2019.

* Cónyuge, concubina/concubinario, con quien se tenga una relación de sociedad de convivencia o cualquier otra similar a los anteriores (unión libre).

¹⁶ Publicada en el DOF el 12 de marzo de 2019.

VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

A) Finalidades del tratamiento que no requieren consentimiento del titular:

Los datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II, III, y V, de la LGPDPPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular:

1. Recibir, registrar, administrar y, en su caso, inscribir en la Plataforma Digital Nacional las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, que presenten las personas servidoras públicas del Banco de México en términos de lo previsto en la CPEUM, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y demás disposiciones en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos y combate a la corrupción, mencionadas en el apartado III de este aviso.
2. Llevar los registros de las personas servidoras públicas del Banco de México que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y demás disposiciones aplicables referidas en el apartado III de este aviso, así como publicar y mantener actualizada, en su caso, la información en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de las disposiciones aplicables.
3. Aplicar los procedimientos de verificación y sistemas para dar seguimiento a las referidas declaraciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
4. Resolver las consultas que le formulen las personas servidoras públicas del Banco de México en relación con la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y emitir las opiniones correspondientes.
5. Resolver las consultas que le formulen las personas servidoras públicas del Banco de México en relación con la prevención de un posible conflicto de interés, actual o potencial y emitir las opiniones correspondientes.
6. Informar a las instancias competentes de la omisión de la presentación de las citadas declaraciones, y en su caso los resultados de las actividades de verificación y seguimiento a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Banco, así como expedir las certificaciones correspondientes, en términos de la legislación aplicable.
7. Llevar el registro de firmas autógrafas de personas servidoras públicas del Banco de México.
8. Informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre la información curricular de las personas servidoras públicas de la Institución, y sus actualizaciones, para el ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

B) Finalidades del tratamiento que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO:

Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no se requiere del consentimiento del titular.

VII. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS:

Banco de México no realizará transferencias de los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes y los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México; aquellas necesarias para llevar a cabo el registro y/o publicación de la información en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con las disposiciones referidas en el apartado III de este aviso; el cumplimiento de obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP y LFTAIP, así como de otras obligaciones previstas en ley y en las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, en términos del artículo 70, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII, de la LGPDPPSO.

VIII. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones de uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o se encuentre incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros archivos, registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la LGPDPPSO (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales en los supuestos previstos en el artículo 47 del mismo ordenamiento (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Lo anterior, excepto en aquellos casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 55 de la LGPDPPSO.¹⁷

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá acreditar su identidad y en su caso personalidad, en el supuesto de que actúe como representante del titular. De

¹⁷ “Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.”

conformidad con el artículo 52, de la LGPDPSO, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, usted deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Banco de México deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por usted, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso se le ofrecerá otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Dicha solicitud deberá ser presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o directamente ante la Unidad de Transparencia, por escrito o a través del módulo de atención electrónica, disponible en la sección “Ley de Transparencia” de la página de internet del Banco de México. Sin perjuicio de ello, usted podrá ponerse en contacto con el personal de la Unidad de Transparencia, que con gusto lo auxiliará y orientará al respecto.

Con objeto de proteger sus datos personales, la entrega de la respuesta a su solicitud y, en su caso, la puesta a disposición de datos personales para el ejercicio de los referidos derechos ARCO se realizará personalmente en la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México, que se señala más adelante, previa acreditación fehaciente de su identidad, y/o de la identidad y personalidad de quien, en su caso, actúe como su representante. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse notificaciones vía electrónica, a través de los medios que seleccione al momento de realizar su solicitud, de entre aquellos que pone a su disposición este Instituto Central.

En términos del artículo 51, de la LGPDPSO, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO es de veinte días hábiles, el cual podrá ser ampliado por una sola vez por diez días hábiles más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, lo cual le será notificado dentro del plazo de veinte días señalado.

Cabe señalar que, usted tiene derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso de estar inconforme con la respuesta.

IX. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Para todos los efectos relativos al presente aviso de privacidad y las demás obligaciones previstas en la LGPDPSO, le informamos que el domicilio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México es: Avenida 5 de Mayo, número 18 (Planta Baja), colonia



Centro, código postal 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y su teléfono es 5552372478 y su teléfono es (55) 52372478.

X. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO COMUNICARÁ AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias atribuciones, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Banco de México lo mantendrá informado sobre los cambios que tenga este aviso, a través de su página de internet (www.banxico.org.mx), en la pestaña “Datos Personales”, subsección “Avisos de Privacidad”.

Última actualización: 24/04/2023